AVISO DE CONVOCATORIA LICITACIÓN PÚBLICA
No. 193-GINRED4-2022

El Grupo Intendencia Regional de DIMAR No 4, en virtud de lo establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.1.2 del decreto 1082 del 26 de mayo 2015, reglamentario de la Ley 80 de 1993, tiene previsto dar apertura a la **LICITACIÓN PÚBLICA No. 193-GINRED4-2022,** de acuerdo con los siguientes parámetros inicialmente determinados:

1. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD ESTATAL

Grupo Intendencia Regional de DIMAR No. 4, identificada con Nit No. 806.006.269-5, ubicado Barrio Centro, sector la Matuna, edificio Banco del Estado, piso 13.

Los interesados en participar dentro del presente proceso de selección PODRÁN CONSULTAR los estudios y documentos previos, proyecto de pliego de condiciones y demás documentos relacionados, únicamente por la plataforma del **SECOP II -** SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA (www.colombiacompra.gov.co).

Así mismo la presentación de observaciones, solicitudes, presentación de oferta, se deberán hacer por este medio, el cual será el único medio de comunicación oficial y válido entre las partes.

2. OBJETO A CONTRATAR

ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES A TODO COSTO PARA LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAMENTE ADSCRITAS AL GRUPO DE INTENDENCIA REGIONAL No. 4 DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO "A" DEL PRESENTE ESTUDIO, **LOTE 1:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA **LOTE 2:** ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO Y ELEMENTOS DE LABORATORIO

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN:
De conformidad con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Título I, Capítulo II, artículo 2.2.1.2.1.1.1. del Decreto 1082 de 2015, procede la LICITACIÓN PÚBLICA.

4. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO:
El plazo de ejecución del contrato será hasta el **16 DE SEPTIEMBRE DE 2022**; previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

5. LUGAR DE EJECUCIÓN:
La ejecución del contrato que se realice se efectuará en el Centro de Investigación Oceanográficas e Hidrográficas del Caribe – CIOH, ubicado en la Av. El Bosque, sector manzanillo, Escuela Naval De Cadetes Almirante Padilla, Cartagena (Bolívar); en el siguiente horario, lunes a viernes de 08:00 a 17:00, previa coordinación con el Supervisor del Contrato.

6. CIERRE DEL PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL:
El plazo máximo para presentar oferta será de acuerdo lo estipulado en el Cronograma del proceso publicado en el SECOP II

La oferta y demás documentos deberán ser presentados únicamente por medio de la plataforma del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA SECOP II.

No se aceptarán ofertas en medio físico.

7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El presupuesto oficial asignado para atender el presente proceso de contratación es hasta por la suma de MIL NOVECIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE, ($1.907.320.428,00) INCLUIDO IVA, distribuidos por lotes, así:

LOTE 1: ELEMENTOS DE OFICINA, ALOJAMIENTO Y CAFETERÍA por valor de MIL CIENTO SETENTA MILLONES CIENTO OCHENTA MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/CTE. ($1.170.180.941,00)

LOTE 2: ELEMENTOS DE LABORATORIO por valor de SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE ($737.139.529,00)

La entidad pondrá precios techo a cada uno de los servicios de mantenimiento a contratar, el oferente no podrá sobrepasar el precio unitario de cada uno de los ítems, so pena del rechazo de la oferta.

Los oferentes deberán cotizar la totalidad de los ítems solicitados en el cuestionario establecido en la plataforma de SECOP II, en la preparación de las ofertas, deberán incluir en sus precios todos los costos, impuestos, derechos y otros cargos que se la causaren por concepto de la ejecución del contrato, los cuales se entenderán incluidos en el análisis de precios unitarios de cada uno de los ítems que condesan la oferta.

7.1 APROPIACIÓN PRESUPUESTAL A AFECTAR:

No. CDP	Fecha	Posición catálogo del Gasto	Recurso	Situación	Descripción	Valor
30122	08/04/2022	A-02-01-01-003-008	16	SSF	MUEBLES, INSTRUMENTOS MUSICALES, ARTÍCULOS DE DEPORTE Y ANTIGÜEDADES ACUERDO ANEXO 1	1.887.768.682,00
		A-02-01-01-004-004			MAQUINARIA PARA USOS ESPECIALES ACUERDO ANEXO 1	7.928.550,00
		A-02-01-01-004-008			APARATOS MÉDICOS, INSTRUMENTOS ÓPTICOS Y DE PRECISIÓN, RELOJES ACUERDO ANEXO 1	5.817.778,00
		A-02-02-01-003-006			PRODUCTOS DE CUACHO Y PLÁSTICO ACUERDO ANEXO 1	6.321.780,00

8. CONSTANCIA DE ACUERDO COMERCIAL: En cumplimiento con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, el objeto de la contratación que se pretende realizar no se encuentra cobijado por un Acuerdo Internacional o un tratado de libre comercio vigente para el Estado Colombiano.

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	PERÚ	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
	MÉXICO	SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CANADÁ		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
CHILE		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COREA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
COSTA RICA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS AELC		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA

- ✓ Personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan sucursal en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).
- ✓ Consorcios.
- ✓ Uniones temporales.

Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo de ejecución del contrato y un año más. **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.**

Los consorcios y uniones temporales deben ajustarse a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, estableciendo su participación en la propuesta, designar la persona que representará al consorcio o unión temporal y las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus integrantes y su responsabilidad.

En caso de que sus integrantes sean personas jurídicas, deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. **SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA**.

Para el caso en que la convocatoria pública se limite a *Mipymes*, las empresas se podrán presentar bajo la figura de consorcio o unión temporal, los cuales deberán estar integrados *únicamente* por esta clase de empresas. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo, y no por el número de Mipymes que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados en el presente decreto; lo anterior, de conformidad con lo establecido en el *artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015.* SO PENA DE RECHAZO DE LA OFERTA.

11. CRONOGRAMA PROCEDIMIENTO CONTRACTUAL*:* Los plazos del presente procedimiento, se han fijado de acuerdo al CRONOGRAMA cargado en la plataforma SECOP II.

12. VEEDURÍAS CIUDADANAS: En cumplimiento de lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convocan a las veedurías ciudadanas, las asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, para que ejerzan control sobre el presente proceso de contratación.

Para mayor constancia se firma en Cartagena de Indias D. T. y C, a los **29 días del mes de Abril de 2022**.

Atentamente:

Teniente de Navío **JOSÉ ANDRÉS MORALES CALDERÓN**
Coordinador Grupo Intendencia Regional Dimar No. 4

VoBo. SJ Alex Corpas Martinez
Jefe Área Logistica GINRED4

Revisó: CPS Liliana Viloria
Asesora Jurídica GINRED4

Elaboró: CPS Julia Manga Riaño
Ejecutiva de Contratos GINRED4

MÉXICO		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI	SI
	GUATEMALA	SI		SI	SI
	HONDURAS	NO	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO APLICA	NO APLICA
Unión Europea					
Comunidad Andina					

9. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 del 26 de mayo 2015, reglamentado por el Decreto 1860 de 2021, no se realiza convocatoria a MiPymes, toda vez, que el mencionado artículo establece que las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las MiPymes colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	125.000
Umbral PYMES COL$	457.297.264

Sè hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

10. CALIDADES DEL OFERENTE – REQUISITOS PARA PARTICIPAR

Podrán participar dentro del presente proceso de selección las personas legalmente capaces, conforme a la ley, como las siguientes:

- ✓ Personas naturales nacionales.
- ✓ Personas jurídicas nacionales.
- ✓ Personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia (deben tener un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para presentar propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarlas judicial y extrajudicialmente).